

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 15, 21, 105 Y 115 FRACCIONES III Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán establecen que los órganos públicos del Estado deberán de administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO. Que el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los Tribunales y Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Ejecución de Sentencia, el Consejo de la Judicatura, el Centro Estatal de Solución de Controversias y los Juzgados de Paz.

TERCERO. Que el Decreto número 474, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de diciembre de 2011, contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se asignó al Poder Judicial del Estado el presupuesto a ejercer durante el presente año.

CUARTO. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, aprobado por este órgano colegiado, establece que los montos que determinen la procedencia de los procedimientos para adjudicación directa, para adjudicación restringida a cuando menos tres proveedores y para adjudicación mediante licitación pública, se fijarán mediante acuerdo general en la primera sesión del Pleno del mes de enero de cada año.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL OR01-120103-02 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Artículo 1. Los montos máximos para adjudicación directa y adjudicación restringida a cuando menos tres proveedores serán los que se establecen a continuación:

Monto máximo de operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores
(pesos)	(pesos)
120,000	477,000

Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con los bienes muebles fueren mayores al monto máximo establecidos para adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se convocará a licitación pública, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 2. Los montos que se establecen en el artículo anterior deberán considerarse individualmente en razón de un solo contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables.

Artículo 3. Los montos establecidos en el presente Acuerdo se observarán igualmente en las operaciones que se realicen con recursos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán.

Artículo 4. El incumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ
Consejera

LICDA. FANNY GUADALUPE IUIT ARJONA
Consejera

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

MAP. JORGE ARTURO RODRIGUEZ DEL MORAL
Consejero

LIC. GENER ECHEVERRÍA CHAN
Consejero